

**PEDIDO DE INFORME SOBRE LA DISTRIBUCION DEL FONDO NACIONAL DE
VIALIDAD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**La Honorable Cámara de Diputados de la
Nación...**

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Jefatura de Gabinete, Ministerio de Obras Públicas, y la Dirección de Vialidad Nacional

- Especificación sobre la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Vialidad.
- Monto de recaudación mensual y erogaciones del citado fondo.
- Montos asignados a la Provincia del Chaco para acciones en las rutas de esta provincia.
- Que asignación presupuestaria se prevé para el próximo año.

Fundamentos

Sr. Presidente:

La Dirección Nacional de Vialidad fue creada en 1932, durante la presidencia de Agustín Pedro Justo, por Justiniano Allende Posse a través de una ley que financiaba al nuevo organismo con un impuesto fijo por cada litro de nafta.

Estos recursos específicos fueron creados en el año 1932 en la Ley N°11.658 que en su Art. 12° crea un "impuesto adicional de \$0,05 moneda nacional por litro de nafta destinado al estudio, trazado, construcción, mejoramiento, conservación, reparación y reconstrucción de caminos" (sic), siendo entonces el 100% del recurso asignado a la Red Vial en formación.

Además, se tiene en cuenta fondos provenientes de contribución por mejoras e impuesto a los aceites, a las cubiertas, etc., fondos estos que hoy ya no existen con destino al "Fondo Vial".

Son innumerables modificaciones y redistribuciones tuvo este "Fondo Vial" desde sus orígenes, teniendo una desaparición muy corta en el año 1990.

La Ley 23.966 en el año 1991 restituye los fondos viales (que fueron eliminados por el Decreto N°2733/90) y establece un proceso de crecimiento porcentual de asignación; pero diferentes normativas posteriores lo fueron derivando a otros destinos.

Inicialmente en esta ley estaba previsto que de todos los recursos provenientes del impuesto a las naftas y al gasoil el 17.4 % sería asignado a los Fondos específicos viales.

El Decreto N°2021/92 elimina el impuesto al gasoil, disminuyendo así los "fondos viales", para luego por Ley N°24.698 del año 1996 restituir dicho impuesto, pero estos son afectados íntegramente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, destinándose además el 21% del impuesto a las naftas también al S.I.J.P. (Ley N°24.699).

Dos medidas que afectan los "fondos viales", deja de coparticiparse el impuesto al gasoil y se disminuye la coparticipación en las naftas. Ya en 1996 las participaciones de esos fondos pasan a ser del 8.55% del total recaudado por impuesto a las naftas y al gasoil, siendo en la actualidad ese valor del 4,83%.

A partir de 1994 comienza a ser utilizado el gas natural comprimido para los automotores, pero el impuesto a este combustible no integra el Fondo Vial.

El consumo de naftas comienza a declinar como consecuencia del incremento del uso del gas natural comprimido y esto disminuye los fondos viales. En el año 2005 el consumo de m³ de gas natural comprimido para uso automotor es casi igual a los litros de combustibles- naftas especial (súper y ultra)- que se consumen en el país.

En el año 2001 la Ley N°25.414 crea una tasa al gasoil, que por ser tasa para ser utilizada para la creación de fideicomisos con fines de atender a proyectos de infraestructura y a la red vial nacional. Esta Tasa no es coparticipable y no integra el "Fondo Vial".

La Ley 25.745 sancionada en junio de 2003 transforma las alícuotas del impuesto en porcentajes de los "VALORES DE REFERENCIA" de los productos combustibles, valores de referencia que deberá establecer el Gobierno Nacional; ya que antes de la sanción de esta Ley los impuestos eran valores fijos y no porcentuales.

Hoy los "Fondos Viales" se obtienen de lo recaudado del impuesto a las naftas (común y especial) el 21% se destina al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (S.I.J.P.) y el 79% se distribuye entre tres sectores a saber: a) "Fondo Nacional de la Vivienda" (42%), b) "Tesoro Nacional" (29%) y c) "Provincias" (29%).

De lo que se le asigna a "c) Provincias", el 60% se asigna a los organismos viales provinciales (Fondos Viales) y ese monto se distribuye conforme a "Índices de Coparticipación Vial" que el Consejo Vial Federal confecciona anualmente.

El 30% es asignado al Fondo Provincial de Infraestructura Pública (F.P.I.P.) y el 10% al Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.).

Este impuesto a través del tiempo se fue desvirtuando teniendo variados destinos que le quitaron importancia a un organismo tan importante para el desarrollo vial de nuestro país.

Que, de haberse mantenido la distribución original pensada al crearse este fondo, las rutas nacionales no presentarían el grado de deterioro que presentan hoy, especialmente en la provincia del Chaco.

Por todo lo mencionado, solicito de mis pares el acompañamiento a este Proyecto de Resolución.

Autor: DIPUTADO GERARDO CIPOLINI